

prevenido en los artículos precedentes y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Art. 5.º El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a 13 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
MIGUEL BOYER SALVADOR

27762 *ORDEN de 20 de septiembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Motor Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceros diversos y la exportación de tractores «Ebro».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceros diversos y la exportación de tractores «Ebro», autorizado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1983 (16 de abril de 1983).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio en Raimundo Fernández Villaverde, 43, Madrid-3, y N. I. F. A-08004871, en el sentido de:

Primero.—Modificar en el apartado segundo, mercancías a importar:

a) La composición del punto número 4, lingotes de aluminio aleado, debe ser: Si, 6,5/13,5 por 100; Fe, 0,6/1 por 100; Cu, 0,1/2,5 por 100; Mn, 0,3/0,5 por 100; Mg, 0,3/0,5 por 100; Ni, 0,1/5 por 100; Zn, 0,1/3 por 100; Ti, 0,1/0,2 por 100; Pb, 0,05/0,1 por 100; Sn, 0,05/2 por 100. P. E. 76.01.15, en lugar de la que figura en la Orden ministerial.

b) La P. E. de la mercancía 11.2 debe ser 73.13.26.2, en lugar de la 73.13.23.2, que figura en la Orden ministerial.

Segundo.—Modificar en el apartado tercero, productos a exportar, las PP. EE. de los puntos II, III, IV, V y VI, que deben ser las siguientes, en lugar de las que figuran en la Orden ministerial:

- II. PP. EE. 87.01.54.1 y 87.01.54.2.
- III. P. E. 87.01.55.1.
- IV. P. E. 87.01.55.1.
- V. P. E. 87.01.56.2.
- VI. P. E. 87.01.56.2.

Tercero.—En el artículo cuarto debe modificarse el cuadro a que hace referencia el apartado a), en el siguiente sentido:

En la fabricación del producto III, a partir de la mercancía 8.3, el porcentaje de subproductos debe ser de 16,37 por 100 en lugar de 16,32 por 100.

En la fabricación del producto III, a partir de la mercancía 10.5.1, el porcentaje de mermas debe ser 0,09 por 100 en lugar de 6,09 por 100.

En la fabricación del producto III, a partir de la mercancía 10.5.2, la cantidad de transformación debe ser 1,3, en lugar de 0,13.

En la fabricación del producto III, a partir de la mercancía 11.4.1, debe incluirse como coeficiente de transformación 16,4, porcentaje de mermas 0,16 por 100 y subproductos 2,3 por 100.

En la fabricación del producto IV, a partir de la mercancía 10.5.1, el porcentaje de subproductos debe ser 1,3 por 100 en lugar de 3,24 por 100.

En la fabricación del producto V, a partir de la mercancía 2, el porcentaje de mermas debe ser 18,4 por 100 en lugar de 48,5, y el porcentaje de subproductos 485 en lugar de 1.341.

En la fabricación del producto V, a partir de la mercancía 10.3, el coeficiente de transformación debe ser 99 en lugar de 9.

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

27763

ORDEN de 20 de septiembre de 1983 por la que se modifica a la firma «IB-MEI Española, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, electrobombas y motoventiladores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «IB-MEI Española, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, electrobombas y motoventiladores, autorizado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) y posterior modificación de 5 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «IB-MEI Española, S. A.», con domicilio en el apartado 26.011 de Madrid y NIF A-28191179, carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,100, en el sentido de:

Primero.—Modificar el artículo 3.º (productos a exportar) en el sentido de incluir una nueva mercancía de exportación I.10, motor 2/16, polos SM-32.

Segundo.—Modificar en el artículo 4.º relativo a efectos contables, lo siguiente:

— En el apartado c) se deberá incluir el cuadro anexo.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de mayo de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Modificar la posición estadística del apartado primero de la Orden ministerial, modificación de 5 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) en su punto 14, que deberá ser 90.24.49 en lugar de 90.24.98.

Quinto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

CUADRO ANEXO

Mercancías de importación	Número	Productos de exportación
Hilo de cobre esmaltado.	1	1.775,4
Bobinas laminadas en frío.	2	11.387,6
Chapa de acero laminada en caliente.	3	938,8
Barra de acero aleado.	4	640
Cinta de poliéster.	5	72,1
Poliamida 66.	6	12,19
Aluminio aleado «Silumin».	7	—
Polipropileno en granza.	8	93,98
Lingote de aluminio sin alear.	9	158,45
Lingote de aluminio aleado.	10	502,40
Lingote de cinc aleado.	11	—
Hilo de aluminio esmaltado.	12	—
Alambre de acero inoxidable.	13	—
Protector térmico del bobinado del motor.	14	1 unidad Texas 9700 K-06
Rodamientos de una hilera de bolas.	15	2 unidades